



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0448

23 JUN. 2011

PUNTA ARENAS,

VISTOS: La Ley N°18.059, los artículos 113°, 118° y 166° de la ley N° 18.290, de tránsito, el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; carta de fecha 21/06/2011; Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Calzada en Vía Pública" de fecha 21/06/2011 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra visado de con fecha 10/05/2011 por la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, se ha solicitado autorización para efectuar cierres parciales de calzada en vía pública, calle Juez Waldo Seguel, comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar trabajos relacionados con la obra denominada "UNION DOMICILIARIA Y REPOSICIÓN DE ACERAS Y CALZADAS".

2. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Calzadas en Vía Publica" de fecha 21/06/2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118° de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohibese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas, tramos de calzadas y aceras según se indican:

- CIERRE PARCIAL DE CALZADA NORTE, EN CALLE JUEZ WALDO SEGUEL; desde el 23 de junio de 2011 y hasta el 23 de julio de 2011, entre las calles Gobernador Carlos Bories y Chiloe, considerando como vía alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PRB/PON/RM
DISTRIBUCIÓN

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo